

momento de su venta más los intereses, las fincas 11.033 y las derivadas de la matriz nº 11.029 y cuyo ordinal son los núm. 1, 2, 4, 5 y 7. No hay pronunciamiento en costas. Notifíquese a las partes la presente resolución haciéndoles saber que es firme. Devuélvanse, los autos originales al Juzgado de su procedencia junto con testimonio de la presente resolución para ejecución y cumplimiento de lo resuelto. Así por esta nuestra Sentencia de la que se pondrá certificación literal en el rollo de su razón, la pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación en forma a herencia yacente de D. Ángel Weil Seguido, a herederos desconocidos de D. Angel Weil Seguido y a los herederos de D.^a Emilia Luque Alcaraz, expido la presente, en Melilla a 30 de enero de 2008.

La Secretaria Judicial. Clara Peinado Herreros.

